

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A **EDER GRACIANO CESPEDES PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía 83.117.229

<b>ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:</b>	Resolución No. 00011875
<b>FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO</b>	4 de septiembre de 2024
<b>PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</b>	NAR.2.32.0-82.002.2021-0197
<b>AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO</b>	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
<b>PERSONA A NOTIFICAR</b>	<b>EDER GRACIANO CESPEDES PEREZ</b>
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>	Contra el presente auto no proceden recursos
<b>DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:</b>	Predio: Campo Hermoso Vereda: Buchely Municipio: Tumaco Departamento: Nariño Celular: 3212844228 Correo electrónico: N/A
Se hace constar que se envió mensaje de texto con citación para notificar, por medio de servicio de mensajería 472 al número 3212844228 sin que acudiera al llamado, por lo tanto, se procede a remitir el presente aviso, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia a la última dirección conocida, de no ser posible la entrega física, se procederá a publicar el aviso, en la página electrónica del ICA y en un lugar de acceso al público del ICA Seccional Nariño, por término de cinco (5) días, <b>CON LA ADVERTENCIA QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DE LA ENTREGA O DESFIJACIÓN DEL AVISO.</b>	

Dado en San Juan de Pasto a los 5 días del mes de noviembre de 2024.

**JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA**  
Gerente Seccional- Nariño  
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Elaboró: Yesenia C. Benavidez Guerrero

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)  
Dirección: Calle 19A N° 42A-45 Barrio Pandiaco -San Juan de Pasto  
Correo: gerencia.narino@ica.gov.co  
Página web: www.ica.gov.co

Envo  
Físico  
1  
B/M/24

**RESOLUCIÓN No.00011875  
(04/09/2024)**

**“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.002.2021-0197, adelantado en contra de los señores MIGUEL FRANCISCO MACIAS, identificado con C.C No. 12.202.467, EDER GRACIANO CÉSPEDES PÉREZ identificado con C.C No. 83.117.229 y JUAN CARLOS FIGUEROA identificado con C.C No. 98.362.874”**

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO,  
“ICA”.**

En uso de sus facultades constituciones, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

**I.- CONSIDERANDO**

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra de los señores MIGUEL FRANCISCO MACIAS, identificado con C.C No. 12.202.467, propietario del predio denominado Pesebreras ASOCAADAM ubicado en el municipio de Santa Marta, departamento del Huila, EDER GRACIANO CÉSPEDES PÉREZ identificado con C.C No. 83.117.229, propietario del predio denominado Campo Hermoso, ubicado en el municipio de San Andrés de Tumaco y JUAN CARLOS FIGUEROA identificado con C.C No. 98.362.874, quien funge como conductor autorizado del vehículo de placas VBM385, donde presuntamente se movilizaba un número mayor de animales al autorizado según la Guía Sanitaria de Movilización Animal No. 021-0108008649 que figura como enmendada o adulterada; conforme a lo dispuesto por la Resolución No. 6896 de 2016 y Resolución No. 1779 de 1998 del Instituto Colombiano Agropecuario.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.002.2021-0197, se formularon cargos mediante acto No. 260 del 13 de agosto de 2021, el cual se notificó personalmente a los señores **JUAN CARLOS FIGUEROA EDER y GRACIANO CÉSPEDES PÉREZ**, el 13 y el 17 de agosto de 2021 respectivamente, mientras que el señor **MIGUEL FRANCISCO MACIAS**, fue notificado el 24 de abril de 2024.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 13 de agosto de 2021.

**II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS**

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo validos los siguientes medios de prueba:

1. Reporte de contravención al control de movilización de animales, productos y subproductos del 13 de agosto de 2021.
2. Guía Sanitaria de Movilización de Animales No. 021-0108008649 expedida el 10 de agosto de 2021.
3. Comprobante de pago No. 021-0108008649, generado el 10 de agosto de 2021 (presuntamente adulterado)
4. Acta de incautación de elementos varios del 18 de agosto de 2021.
5. Certificado suscrito por el señor Miguel Francisco Macías del 17 de agosto de 2021.

**III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO**

**RESOLUCIÓN No.00011875  
(04/09/2024)**

**“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.002.2021-0197, adelantado en contra de los señores MIGUEL FRANCISCO MACIAS, identificado con C.C No. 12.202.467, EDER GRACIANO CÉSPEDES PÉREZ identificado con C.C No. 83.117.229 y JUAN CARLOS FIGUEROA identificado con C.C No. 98.362.874”**

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 13 de agosto de 2021.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.002.2021-0197, ADELANTADO en contra de los señores MIGUEL FRANCISCO MACIAS, identificado con C.C No. 12.202.467, EDER GRACIANO CÉSPEDES PÉREZ identificado con C.C No. 83.117.229 y JUAN CARLOS FIGUEROA identificado con C.C No. 98.362.874, al movilizar un número mayor de animales al autorizado según la Guía Sanitaria de Movilización Animal No. 021-0108008649 que figura como enmendada o adulterada.

**SEGUNDO.** - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.002.2021-0197, adelantado en contra de los señores MIGUEL FRANCISCO MACIAS, identificado con C.C No. 12.202.467, EDER GRACIANO CÉSPEDES PÉREZ identificado con C.C No. 83.117.229 y JUAN CARLOS FIGUEROA identificado con C.C No. 98.362.874, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**TERCERO.** – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**CUARTO.** - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**QUINTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA**  
Gerente Seccional Nariño  
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó Yesenia C. Benavidez G  
Revisó Angélica María López Díaz

**RESOLUCIÓN No.00011875  
(04/09/2024)**

**“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.002.2021-0197, adelantado en contra de los señores MIGUEL FRANCISCO MACIAS, identificado con C.C No. 12.202.467, EDER GRACIANO CÉSPEDES PÉREZ identificado con C.C No. 83.117.229 y JUAN CARLOS FIGUEROA identificado con C.C No. 98.362.874”**

---

Vo Bo : Angélica María López Díaz